DICTAMEN Nº 1154
14 ABR. 2016

BNF

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 364. /2016

SERVICIO DE SEGURO MEDICO, SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo de esta Capital, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASISMED S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80016658-2, domiciliada en la Avda. Brasilia Nº 1182 esq. Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **MIGUEL ANGEL CUSTODIO FIGUEREDO CANIZA**, con Cédula de Identidad Civil N° 911.520, y la señora **URSULA DEL PILAR FILGUEIRA CARRASCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 7.248.345, en calidad de Presidente y Directora respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con un **monto mínimo de G. 24.520.650.000.- (Guaraníes veinticuatro mil quinientos veinte millones seiscientos cincuenta mil),** y un **monto máximo** de **G. 32.322.675.000.- (Guaraníes treinta y dos mil trescientos veintidos millones seiscientos setenta y cinco mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea **SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BNF,** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 30 de marzo de 2016.------ ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 30 de marzo de 2016;
(e) La resolución de adjudicación N° 3 Acta 41 del 4 de abril de 2016., emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Ursula Filgueira
Director Titular - Apoderado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	25.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) 509/2016** con el **ID N° 302482/2016**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, la contratación de esta Licitación queda sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.----------

Los importes del Impuesto al Valor Agregado provenientes de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito).----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública nacional BNF LPN SBE N° 8/2016 SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO,** convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según resolución de adjudicación N° 3 Acta 41 del 4 de abril de 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Precio Unitario por beneficiario titular (IVA Incluido)	Cantidad de Meses	Unidad de Medida	Cantidad Mínima de beneficiarios titulares	Cantidad Máxima de beneficiarios titulares	Precio Total Mínimo (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	84131602 -001	Servicio Médico y Sanatorial	2.026.500	11	Unidad	1100	1450	G. 24.520.650.000	G. 32.322.675.000

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Ursula Filgueira
Director Titular - Apoderado

BENEFICIOS Y DESCUENTOS ESPECIALES:

Medicamentos, descuentos especiales a través de Farmacia DRUGSTORE ASISMED, de acuerdo a la siguiente escala:

- Medicamentos nacionales 35% descuento.
- Medicamentos importados 20% descuento.
- Artículos ópticos, Óptica JOSE A. CARRON: Lentes de Contacto, descuento del 20% y anteojos de receta y sol con descuentos del 30 %.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **11 (once) meses, desde el 5 de abril de 2016, hasta el 5 de marzo de 2017**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Descripción del Servicio	Lugar de Entrega	Vigencia del Servicio	Plazo de Entrega de los Servicios
Servicio Médico Sanatorial	Directamente a los beneficiarios	11 meses a partir de la firma del Contrato	Inmediata en todos los servicios

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto máximo del contrato**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Ursula Filgueira
Director Titular - Apoderado

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Ursula Filgueira
Director Titular - Apoderado

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Ursula Filgueira
Director Titular Apoderada

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día **5 mes abril y año 2016**.----------

Firmado por_____**CONTRATANTE-BNF**

Dr. Miguel Figueredo
Presidente

Firmado por_____**PROVEEDOR-ASISMED S.A.**

Ursula Filgueira
Director Titular - Apoderado

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF